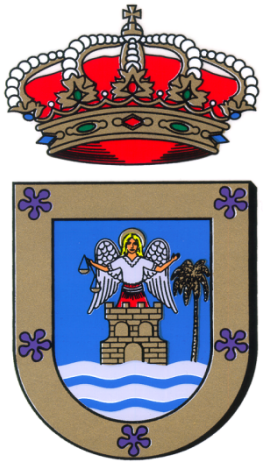

**EXCMO. CABILDO INSULAR**
**DE LA PALMA**

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA" (EXP. 24/2025/CONT - SERV/CNT/2025000035)

## ENTIDAD ADJUDICATARIA: CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA (NIF: G38660163).

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA" (EXP. 24/2025/CONT - SERV/CNT/2025000035)**

En Santa Cruz de La Palma, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación, se perfecciona el contrato de servicios indicado en el encabezamiento, mediante la firma del presente documento, en el que

**INTERVIENEN**

De un parte, **Doña Raquel Rebollo Morera**, con NIF núm. ***8448**, con domicilio a estos efectos en la Avenida Marítima, núm.3, de Santa Cruz de La Palma, CP 38700

De otra parte, **Don Óscar Fernando León Díaz**, con NIF núm. ***6215**, con domicilio a estos efectos Calle Antonio Pino Pérez, s/n, en el municipio de Breña Baja, CP 38712.

**ACTÚAN**

La **Sra. Rebollo Morera**, con NIF núm. ***8448**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en calidad de Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, actuando como órgano de contratación por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a tenor de lo estipulado en el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025, en relación con el acuerdo del mismo órgano adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación administrativa; en consonancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Decreto de Presidencia número 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia núm. 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), núm. 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), y núm. 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), por el cual se me designa como Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; todo ello de conformidad con el Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, aprobado dentro del marco previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; asistida por la Vicesecretaría General Acctal. como fedataria pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del citado Reglamento Orgánico, en consonancia con su Disposición Transitoria Segunda.



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

El **Sr. León Díaz**, con NIF núm. ***6215**, en nombre y representación de la asociación **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA**, con **NIF G38660163**, constituida por tiempo indefinido, según el artículo 5 de sus Estatutos, figurando inscrita en el Grupo 1 / Sección 1- Asociaciones, con el Número Canario de Inscripción 12575 (G1/S1/12.575-01/P), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 21 de noviembre de 2001, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), emitido con fecha 5 de noviembre de 2025. Manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso ni él ni la asociación que representa, en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratos y, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el contrato de referencia, cuenta con solvencia suficiente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, de conformidad con los arts. 36 y 153 de la LCSP, acuerdan formalizar, mediante el presente documento, el contrato de servicios citado en el encabezamiento, amparado en los siguientes

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO**.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de Junio de 2025 se incoó, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, el contrato de "**SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA**" (**EXP. 24/2025/CONT - SERV/CNT/2025000035**) por un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS** (253.267,19€) incluido el IGIC; desglosado en un presupuesto neto de 236.698,31 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%), que asciende a la cantidad de 16.568,88 euros; y un plazo de duración de **DOS** (2) **AÑOS**, comenzando a contarse desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual por tres años más como máximo.

**SEGUNDO**.- El PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) fueron aprobados por Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital de fecha 15 de julio de 2025, registrada con el número 2025/7074, rectificada por Resolución núm. 2025/8174 de fecha 12 de agosto, por la que se ordena asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de agosto de 2025 se envía anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas a contar desde la fecha del envío. Igualmente, con fecha 13 de agosto de 2025 se publicó el anuncio en el Perfil del



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

**CUARTO**.- La contracción del gasto, que se financiará íntegramente con fondos propios de la Corporación Insular, fue efectuada por la citada Resolución núm. 2025/774 con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22712 "*Gestión de oficinas de información turística*" por importe de 21.105,60 euros (ARC núm. operación 12025000108785) del vigente Presupuesto General de la Corporación; y plurianual 2026 y 2027, supeditado en estas anualidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 126.633,60 €
- Anualidad 2027: 105.527,99 €

La fiscalización previa del expediente se realizó de conformidad por la Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 14 de julio de 2025.

**QUINTO**.- La adjudicación de este contrato a la asociación **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA,** con NIF G38660163**,** se dispuso por Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital del Cabildo Insular de La Palma de fecha 2 de diciembre de 2025, registrada con el núm. 2025/13008.

Expresados los antecedentes y conviniendo a ambas partes la celebración del presente contrato de servicios, en calidad de adjudicante y adjudicatario, lo formalizan en el presente documento con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- **Don Óscar Fernando León Díaz**, **con NIF núm. ***6215****, en nombre y representación de la asociación **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** con **NIF G38660163,** se compromete a ejecutar el contrato del "**SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA**" (**EXP. 24/2025/CONT - SERV/CNT/2025000035**), por importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (192.418,78 €) incluido el IGIC; desglosado en un presupuesto neto de 178.949,47 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%) que asciende a la cantidad de 13.469,31 euros.

Asimismo, la empresa adscribirá a la ejecución del contrato los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, así como a una ampliación de 14 horas extra semanales en el horario de oficina (de 08:00 a 20:00 horas) respecto al horario mínimo obligatorio.

Todo ello con estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el PCAP y en el PPT que rigen el contrato y la oferta de la empresa adjudicataria.



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

**SEGUNDA**.- El precio del contrato asciende a un importe total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (192.418,78 €), con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- **Anualidad 2026**: 88.191,95 euros.
- **Anualidad 2027**: 96.209,40 euros.
- **Anualidad 2028**: 8.017,43 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26.1 del PCAP el pago del precio del contrato se realizará, tal como se detalla a continuación, contra factura emitida conforme a lo indicado en la cláusula 26.2 del PCAP, y previo informe favorable o de conformidad de la persona que ostente la condición de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, que deberá recoger que el servicio se ha realizado correctamente en tiempo y forma:

El abono del precio del contrato se realizará mensualmente, por meses vencidos, cuyo importe se calculará mediante el prorrateo del importe de adjudicación entre el número de mensualidades del contrato. La factura correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del PCAP el presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**TERCERA**.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, el plazo de duración del presente contrato será de **DOS** (2) **AÑOS a contar desde el mismo día de su formalización**, con posibilidad de prórroga anual por TRES (3) AÑOS más como máximo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 195.2 de la LCSP cuando la empresa adjudicataria no pudiera cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas debidamente justificadas que no le sean imputables y ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la entidad adjudicataria pidiese otro menor. La persona que asuma la condición de responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista. En todo caso, la ampliación del plazo de duración exigirá resolución expresa de concesión dictada por el órgano de contratación.

**CUARTA**.- La presente contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17, 22 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

siendo de aplicación las normas reglamentarias citadas en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Igualmente, habrá de atenerse a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Igualmente, se aplicarán las clausulas contenidas en el PCAP y en el PPT. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**QUINTA**.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del PCAP que lo rige.

Los incumplimientos señalados en la cláusula 27 PCAP, serán penalizados de acuerdo con lo previsto en dicha cláusula y en las cuantías fijadas en la misma.

**SEXTA**.- Confidencialidad y protección de datos

**Confidencialidad**:

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Cabildo Insular de La Palma y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

**Protección de datos**:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Cabildo Insular de la Palma para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento.



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. No se cederán datos a otras terceras personas salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Cabildo: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, se podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

**SÉPTIMA**.- Para responder de las obligaciones que puedan derivarse de la presente contratación la entidad propuesta como adjudicataria ha autorizado a este Cabildo Insular a retener, en concepto de garantía definitiva, parte del precio del contrato en la cuantía de **8.947**,**47 euros**, cantidad equivalente al 5% del precio final ofertado excluido el IGIC, hasta que se disponga su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 37 del PCAP

**OCTAVA**.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 24.5 PCAP la empresa adjudicataria deberá suscribir para proceder a la formalización del contrato y mantener durante toda su vigencia una póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños y perjuicios causados a terceras personas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

**NOVENA**.- La empresa adjudicataria habrá de cumplir durante la vigencia del contrato las siguientes **condiciones especiales de ejecución** (cláusula 24.4 del PCAP) en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto en el sentido del art. 145 LCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 27 PCAP y en la cláusula 5ª del presente documento:

- **Sociales**:

La condición social se centra en el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, un principio fundamental consagrado en la Ley 3/2007, de 22 de marzo. En el contexto de la gestión de una oficina de información turística, donde la atención al público y la representación de la institución son clave, es esencial asegurar que la plantilla refleje la diversidad de la sociedad.



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Si bien el sector turístico y de atención al público puede tener una mayor presencia femenina, la condición de requerir la contratación preferente de mujeres en caso de que el porcentaje inicial sea inferior al 40% del total del equipo, busca corregir posibles desequilibrios y asegurar una igualdad de oportunidades real en el acceso a puestos de trabajo y de responsabilidad. Esto es especialmente relevante en el caso de nuevas contrataciones, provisiones de bajas o nombramientos, donde existe la oportunidad de influir directamente en la composición de la plantilla.

Esta medida no solo cumple con la normativa de igualdad, sino que también proyecta una imagen de compromiso social por parte del Cabildo Insular de La Palma, demostrando que la administración pública lidera con el ejemplo en la promoción de un mercado laboral más equitativo.

- **Medio Ambiental**:

La naturaleza del servicio de gestión de una oficina de información turística, que implica la interacción diaria con el público, el manejo de folletos y mapas, y el posible uso de materiales de limpieza y mantenimiento, presenta un impacto potencial en el medioambiente. Aunque no se trata de una actividad industrial, la acumulación de pequeñas acciones puede generar una huella ambiental significativa.

La exigencia de formación específica en materia ambiental al personal adscrito a la ejecución del contrato es una medida proactiva para minimizar dicho impacto. Esta formación se enfoca en dos áreas clave:

- Uso de medios de transporte de bajo impacto ambiental: Dado que el personal de la oficina de información turística podría desplazarse hacia y desde el Aeropuerto de La Palma, promover la concienciación sobre opciones de transporte más sostenibles (como el transporte público, vehículos eléctricos o compartidos) contribuye a reducir las emisiones de carbono y la congestión.

- Prácticas respetuosas con el medioambiente en el uso y descarte de materiales: La gestión de folletos, mapas y otros elementos de papel, así como los productos de limpieza, es fundamental en una oficina de información turística. La formación busca fomentar el uso eficiente, la reducción de residuos, el reciclaje adecuado y la elección de productos menos contaminantes, alineándose con el objetivo de garantizar una menor afectación del medioambiente en la ejecución del contrato.

Esta condición se alinea con la Instrucción para la incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de La Palma, demostrando un compromiso real con la sostenibilidad en todas sus operaciones.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 23.4 PCAP la empresa adjudicataria tiene la siguiente obligación que tiene carácter de **obligación contractual esencial**:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

**DECIMOPRIMERA**.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Este contrato será susceptible del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 LCSP en cuanto a los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo en plazo y requisitos recogidos en los arts. 50 y siguiente LCSP

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente, firmándolo mediante firmas electrónicas válidas y auténticas, y en prueba de conformidad.

Firmado electronicamente el día 05/01/2026 a las 11:10:13 por RAQUEL REBOLLO MORERA

Firmado electrónicamente por: ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA con NIF: ESG38660163
en fecha : 5 de enero de 2026
en hora: 11:33:32

Firmado electronicamente el día 05/01/2026 a las 13:26:58 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ



C.U.D.: 16337170115722216003 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion